



**CONSULTA PUBLICA PREVIA**  
**PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN**  
**CRITERIOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA**  
**LEGIONELOSIS**

De conformidad con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el presente documento.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, **hasta el día 20 de marzo de 2019**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [normativa.dgspci@mscbs.es](mailto:normativa.dgspci@mscbs.es)

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>El 18 de julio de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, el cual supuso la actualización a los avances técnico-científico en materia de legionelosis respecto al Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.</p> <p>Por otro lado, la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal técnico que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, incide directamente en la aplicación de lo establecido en el Real Decreto 865/2003.</p> <p>La experiencia adquirida en la aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio así como el progreso técnico científico en la materia hace preciso la actualización de la legislación aplicable para la prevención de la Legionelosis.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>En abril del año 2017, se publicó la nueva versión de la Norma UNE 100030:2017 (Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones).</p> <p>Esta Norma proporciona criterios y orientaciones actualizadas para la prevención y el control de la proliferación y diseminación de las bacterias del género <i>Legionella</i> a partir de ciertas instalaciones y equipos, con el fin de minimizar el riesgo de contraer la enfermedad producida por estos microorganismos. Debido a la complementariedad de la misma, en base a lo establecido en el artículo 6 del real decreto, la aplicación de la misma podría crear discrepancias produciendo inseguridad jurídica.</p> <p>Por otro lado, tras la publicación del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo o de un certificado de profesionalidad que acrediten las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional Mantenimiento higiénico-sanitarios de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización (nivel 2), incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuando se trate de personal que aplica biocidas de tipo de producto 11, o de tipo de producto 2 utilizado en el control de Legionella, conlleva la actualización de los requisitos en materia de formación del personal en la líneas establecidas por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.</p> <p>El proyecto de real decreto por el que se establecen criterios sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, en aras a la protección de la salud humana frente a la legionella, pretende adecuar la legislación nacional resolviendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Las incoherencias y discrepancias entre lo establecido en el Real Decreto actual y la nueva versión de la Norma UNE 100030:2017.</li><li>– Actualizar los anexos en lo referente a la toma de muestras y los métodos analíticos y, en su caso, el establecimiento de exigencias</li></ul>

	<p>específicas de instalaciones acorde a su riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Actualizar los requisitos en materia de formación del personal acorde con las funciones que el mismo desempeña en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella.</li> </ul>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La prevención y el control de la legionelosis precisa de instrumentos que se ajusten a su evolución epidemiológica mediante instrumentos adecuados tanto a las características del germen como de las instalaciones susceptibles de su presencia y proliferación.</p> <p>La experiencia adquirida a raíz de los brotes y casos registrados en los últimos años pone en evidencia la presentación de casos en instalaciones que si bien, en base a la legislación actual, no se encuentran identificadas como de alto riesgo sus condiciones sanitarias las convierte de alto riesgo para la presencia y proliferación del germen.</p> <p>Dentro de las medidas de control y seguimiento de las condiciones sanitarias de las instalaciones, es imprescindible su orientación desde un enfoque preventivo más actual y acorde con las directrices internacionales y lo recogido en la Norma UNE 100030:2017</p> <p>En el momento actual la evolución de los métodos analíticos para la detección de <i>Legionella</i>, en particular los de diagnóstico rápido, posibilitan la adopción de medidas correctivas con carácter inmediato en las tareas de autocontrol establecidas por el titular de la instalación. Es por ello, que, sin perjuicio en determinadas circunstancias de la necesidad del aislamiento e identificación del germen, en el momento actual es preciso posibilitar el recurso a métodos analíticos rápidos y en particular en la verificación de la eficacia de las medidas establecidas en el marco del autocontrol.</p> <p>A su vez, la formación del personal de las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de la Legionella debe ser acorde a las funciones que aquél desempeña tanto en el ámbito del diseño como del mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones. Por ello, la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal técnico que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, debe orientarse hacia un enfoque acorde con la normativa nacional en materia de la acreditación de las cualificaciones profesionales a través del reconocimiento de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad según se recoge en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.</p>
<p>Objetivo de la norma</p>	<p>El proyecto de Real Decreto por el que se establecen criterios sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, tiene como finalidad establecer las medidas a aplicar en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella.</p> <p>En el establecimiento de las medidas se tendrá en cuenta los principios de responsabilidad del titular de las instalaciones, el establecimiento de medidas preventivas tanto en la fase de diseño como en el mantenimiento y en las</p>

	<p>modificaciones de las instalaciones, las actividades de control de las autoridades sanitarias, medidas ante la presentación de brotes o casos y ante incumplimiento de la normativa.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias</p>	<p>Si bien, la disposición final segunda del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, faculta al Ministerio de Sanidad, Bienestar Social e Igualdad tanto para el desarrollo del mismo como para dictar normas necesarias para las actualizaciones de los anexos técnicos que contiene el mismo, las modificaciones que se precisan impactarían directamente en el articulado del mismos.</p> <p>Es por ello que, para garantizar una legislación coherente y eficaz en materia de protección de la salud humana frente a la Legionella es necesario establecer un nuevo marco jurídico al respecto.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas no regulatorias</p>	<p>Para la actualización del contenido de la normativa actual, no existe alternativa no regulatoria</p>